



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 097 - 2016

La Molina, 09 NOV 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 05-2016, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

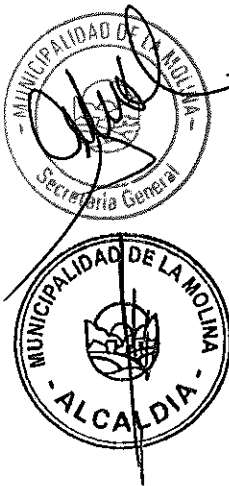
Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *"La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial"*;

Que, el Artículo 6° de la norma acotada señala entre los fines de la universidad, los siguientes: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; Servir a la comunidad y al desarrollo integral; lo cual se complementa con lo dispuesto en su Artículo 7°, en el que se describe como funciones de la universidad: la formación profesional, la investigación, la extensión cultural y proyección social, entre otras; por lo cual es evidente que el rol de las universidades abarca además de la enseñanza académica, la promoción y el desarrollo de las comunidades;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local"*; asimismo, el Artículo IV de la misma sección prescribe, *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."*; del mismo modo, en su Artículo 82° dispone que, *"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras. (...) 19. Promover actividades culturales diversas."*, quedando establecidas las funciones que los gobiernos locales tienen respecto al desarrollo de sus circunscripciones;

Que, el Artículo 77° numeral 1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;





Que, mediante Oficio N° 034-2016-UNTELS-CO-P-OCTyRI, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur remite a la Municipalidad de La Molina un proyecto de convenio, el cual tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones;

Que, con Informe N° 025-2016-MDLM-GGAOP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas remite el Informe Técnico N° 028-2016-MDLM-GGAOP-SGSP-MCDR a través del cual la Subgerencia de Servicios Públicos opina favorablemente por la suscripción del referido convenio;

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo mediante Informe N° 308-2016-MDLM-GDH-SGECDT, señala que la celebración del presente convenio resultaría beneficioso y necesario teniendo en cuenta que de haber una alianza con la referida casa de estudios, se lograría obtener capacitaciones dirigidas a los docentes de diversas instituciones educativas públicas y privadas, cursos de tecnología científica dirigida a los alumnos, difusión del conocimiento y cultura de nuestro país que estaría dirigido a los beneficiarios de los programas sociales, logrando con ello incentivar la capacitación de profesionales, docentes y técnicos; asimismo, no generará gasto adicional por estar articulado a la visión de la municipalidad, por ello emite opinión favorable para su suscripción;

Que, mediante Informe N° 644-2016-MDLM-GAF-SGGTH, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano efectúa precisiones al convenio, específicamente al numeral 5.6 sobre los compromisos de la Municipalidad, referido a las prácticas pre profesionales para los estudiantes de la UNTELS, señalando que, "(...) las modalidades formativas laborales, entre las cuales se encuentran las practicas pre profesionales, tienen un marco jurídico (Ley N° 28158 y su Reglamento), el cual se aplica a los convenios, y contiene a su vez las obligaciones que deberán cumplir las personas en formación, las entidades públicas, así como los centros de formación profesional."; por lo cual recomienda su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 503-2016-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, confirma la viabilidad del convenio señalando que, "(...) no generará gasto alguno, y de ser el caso que se suscriban convenios específicos con la referida casa de estudios, éstos se efectuarán respetando el presupuesto disponible en su oportunidad". Asimismo, considerando el Informe Técnico Sustentatorio de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo emitido con Informe N° 308-2016-MDLM-GDH-SGECDT, así como la recomendación de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano expresadas en el Informe N° 644-2016-MDLM-GAF-SGGTH, remite el texto final de la propuesta de Convenio, con la comunicación vía correo electrónico por parte de la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la UNTELS, manifestando su conformidad respectiva;

Que, con Informe N° 129-2016-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que esta iniciativa privada es consecuente con los objetivos estratégicos definidos en el PDLC 2012-2021, considerándose el objetivo general de mejorar la calidad de vida de la población, a través de los objetivos específicos de promover el desarrollo integral de la educación y la cultura en el distrito, así como desarrollar las competencias y talentos de los ciudadanos; concluyendo que el mencionado convenio permitirá la difusión del conocimiento y la cultura que involucra a los beneficiarios de los programas sociales y a la comunidad en general, con el fin de lograr la capacitación de profesionales, docentes y técnicos; por ello, recomienda su aprobación;

Que, a través del Informe N° 317-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito a la conformidad de las unidades orgánicas que intervendrán en el cumplimiento de los compromisos de la Municipalidad, resulta viable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;





Que, mediante el Pase N° 1625-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 05-2016, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que consta de diecisiete (17) cláusulas formando parte integrante del presente Acuerdo, el mismo que tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.D.
ALCALDE